

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N ° 059 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Gobierno Municipal de la Primera Sección Capital, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, emitir Ordenanzas, Reglamentos, resoluciones que establezcan derechos y obligaciones de los ciudadanos, además de exigir el cumplimiento de las mismas mediante acciones o sanciones.

Que, de acuerdo con la ley de Municipalidades, Art. 126 es atribución del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, elaborando normativas de Uso de Suelo Urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales.

Que, por otra parte de acuerdo a la Ley de Municipalidades Art. 8 punto 2, forma parte del ámbito de las competencias del Gobierno Local reglamentar , diseñar, construir, administrar y mantener lugares de esparcimiento y recreo público en el marco de las normas de uso de su suelo.

Que, de acuerdo con la ley de Municipalidades, Art. 135, el Gobierno Municipal debe actuar, sancionando de acuerdo con la ley de Medio Ambiente la destrucción, lesión, deterioro, degradación o afectación de áreas verdes, deforestación, parques nacionales y cauces de río, cobrando daños y perjuicios.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Aprobar el REGLAMENTO DE PROTECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACION Y MANEJO DE AREAS VERDES Y BOSQUES, en sus cinco títulos, once capítulos y treinta y ocho artículos.

Art.2° Forma parte de la presente ordenanza, el reglamento mencionado en el Artículo anterior.

Art.3° La Alcaldes Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 30 días del mes de junio del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 01 días del mes de julio del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

